UA Universidad del Atlántico

RECTORIA

06 AGO. 2010

RESOLUCIÓN No.

001309

"Por medio de la cual se concede *Comisión no remunerada* a un docente de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los literales (a) (f) y (m) del artículo 26 del Estatuto General, y el artículo 29 del Estatuto Docente Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010

CONSIDERANDO QUE:

El Docente ***MARCELINO E. TORRECILLA N.*** presentó mediante escrito adiado 21 de julio de 2010, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas *FIDEL LLINÁS ZURITA*, solicitud de comisión no remunerada a partir de 15 de agosto de 2010 hasta el 29 de agosto de 2011 con el fin de atender una invitación laboral y cultural que le hace el *Higher Colleges of Technology* en Emiratos Árabes.

Mediante oficio D.F.C.H. 293/2010-II calendado 28 de julio de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas *FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA,* informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas en sesión No. 008 del 21 de julio aprobó unánimemente la solicitud de comisión no remunerada del profesor de tiempo parcial de la Facultad de Ciencias Humanas adscrito al Departamento de idiomas, área de inglés ***MARCELINO E. TORRECILLA N.,*** a partir de agosto 15 de 2010 hasta agosto 29 de 2011, con el fin de atender la invitación laboral y cultural arriba mencionada.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: *"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem".*

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*
... Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso requiere también del visto bueno del Consejo Académico".

Mediante oficio adiado 5 de agosto de 2010 el Secretario general de la Universidad del Atlántico *ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA* informa que el Consejo Académico en sesión virtual del día 30 de julio del presente año, decidió *AVALAR* la solicitud de comisión de servicio externa no remunerada del 15 de agosto de 2010 al 29 de agosto de 2011, para el docente ***MARCELINO TORRECILLA***.

Por todo lo expuesto, el Representante Legal encargado de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder *Comisión no remunerada* al docente de la Facultad de Ciencias Humanas, ***MARCELINO TORRECILLA***, el fin de atender una invitación laboral y cultural que le hace

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Asesora
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

el *Higher Colleges of Technology* en Emiratos Árabes en el período comprendido entre el 15 de agosto de 2010 y el 29 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez terminada la comisión, el docente ***MARCELINO TORRECILLA,*** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al interesado, a la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Asesora
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica